

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, dejo constancia que recibimos de la oficina judicial, demanda ejecutiva singular por medios virtuales, consta de copia los siguientes documentos en PDF, título valor letra de cambio, prueba de la remisión de la demanda a su contraparte, prueba del envío del poder, poder, demanda, escrito de medidas cautelares y certificado de tradición.
A despacho para decidir.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

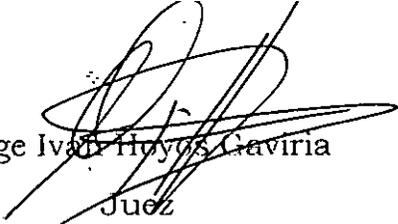
Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-42

Toda vez que la presente demanda ejecutiva no se encuentra ajustada a las disposiciones regladas por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, este Despacho procede a Inadmitirla para que en el término de 5 días, so pena de rechazo, se sirva:

1. Conforme el inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 del 2020, indicar cómo obtuvo el canal digital para la notificación del demandado, allegando la prueba respectiva.
2. Indicar el domicilio de las partes.
3. Toda vez que procuro la notificación de la parte contraria desde la presentación de la demanda, sírvase allegar prueba del acuse de recibido de la demanda, conforme el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 declarado condicionalmente exequible por la sentencia C- 420-20.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez